



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012779 06 AGO 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 08421 del 28 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C; este acto administrativo fue controvertido mediante recurso de reposición desatado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución número 16592 del 12 de agosto de 2016, aclarado mediante la resolución No. 4242 del 10 de marzo de 2017, este último corregido mediante resolución 16064 del 14 de agosto de 2017, renovándose así el registro por un término de siete (7) años.

Que la citada institución radicó el día 24 de mayo de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Administración de Empresas (Cód. SNIES-1115).

Que el CNA, en sesión de 26 y 27 de abril de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Administración de Empresas de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Externado de Colombia
Nombre de programa:	Administración de Empresas
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de alta calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Externado de Colombia con domicilio en Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Externado de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

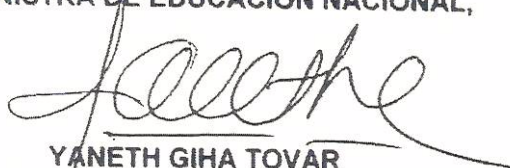
ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 1115 (Código de Proceso: 13328)

2